

Medellín, 29 de septiembre de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR No. 2

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. SPO 2026-3

OBJETO: “SELECCIONAR EMPRESAS COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA ESU, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE SUS CLIENTES”

1. RECEPCION DE PROPUESTAS

De conformidad con el cronograma propuesto para el presente proceso, se estableció como fecha de cierre el jueves 10 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 horas, en las oficinas de la ESU, día en el que se recibieron las siguientes ofertas:

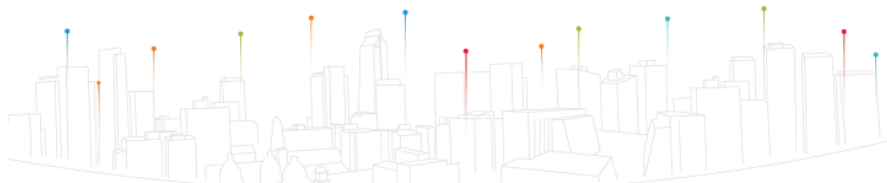
ITEM	OFERENTE	RADICADO	LOTE
1	IVESUR COLOMBIA S.A	20261006437	4
2	CDA HANGARES S.A.S	20261006438	4
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	20261006439	1,2 y 3
4	RUTA 30 S.A.S	20261006440	1,2 y 3
5	JAFE S.A.S	20261006441	2 y 3
6	GAMA AUTOMOTORES S.A.S	20261006442	1 y 2

OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

En cumplimiento del cronograma establecido para la Solicitud Pública de Ofertas SPO 2026-2 el pasado 23 de septiembre de 2026, hasta las 16:30 horas, se cerró formalmente el plazo para la presentación de subsanaciones, aclaraciones y observaciones al proceso las cuales generaron un nuevo Informe de Evaluación Preliminar: Como resultado del análisis de las observaciones recibidas frente al Informe de Evaluación Preliminar, la Entidad realizó una nueva revisión de las propuestas y de la documentación allegada durante la etapa de subsanación.

En dicha revisión se evidenció que, se identificaron nuevos aspectos susceptibles de subsanación y/o aclaración que no habían sido requeridos inicialmente. Por lo anterior, la Entidad procede a emitir el Informe Preliminar de Evaluación No. 2, en el cual se reflejan los resultados de la revisión realizada y se efectúan, cuando corresponde, los nuevos requerimientos de traslado, discriminados por lotes.

2. VERIFICACIÓN ASPECTOS HABILITANTES



Para ello se verificó que cada propuesta cumpliera con lo dispuesto en los pliegos de condiciones respecto de los requisitos de participación y habilitación de las propuestas de la Solicitud Pública de Oferta SPO 2026-2, lo cual arrojó como resultado:

LOTE 1

ITEM	OFERENTE	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

LOTE 2

ITEM	OFERENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

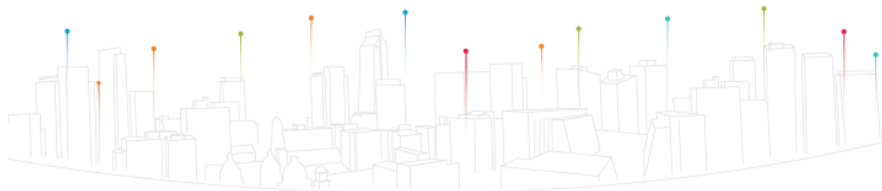
2.1. Observaciones a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas LOTE 1 y 2:

2.1.1. PROPONENTE 3: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 4.3.1 y 5.3.1- Experiencia Habilitante:** Como resultado de las observaciones presentadas por alguno de los proponentes, una vez analizados los argumentos expuestos, y con el fin de contar con los elementos de juicio necesarios para efectuar una verificación integral de los requisitos establecidos en los numerales 4.3.1 y 5.3.1 del Pliego de Condiciones, la Entidad requiere al proponente para que subsane y/o aclare y precise el fundamento jurídico y la calidad societaria mediante el cual la experiencia correspondiente a los contratos ejecutados originalmente por SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ANTIOQUIA S.A.S. – SERAUTOS S.A.S., se encuentra incorporada en el RUP de MUNDOMOTRIZ S.A.S. y es invocada como experiencia habilitante dentro del presente proceso de selección.

El proponente deberá aclarar la relación societaria existente entre MUNDOMOTRIZ S.A.S. y SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ANTIOQUIA S.A.S. – SERAUTOS S.A.S. al momento en que la experiencia objeto de análisis fue incorporada al RUP, indicando si esta última ostentaba la calidad de accionista, socio o constituyente de MUNDOMOTRIZ S.A.S. en dicho momento y, de ser afirmativo, precisar el período durante el cual mantuvo dicha calidad. Igualmente, deberá aclarar la situación societaria existente al momento de presentación de la oferta y aportar los soportes documentales pertinentes que permitan verificar las circunstancias societarias informadas.



La anterior aclaración deberá efectuarse teniendo en cuenta las condiciones bajo las cuales fue incorporada la experiencia al RUP y las disposiciones aplicables a la acreditación de experiencia en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas y criterios interpretativos que resulten aplicables. En particular, el proponente deberá explicar el fundamento por el cual la experiencia ejecutada por SERAUTOS S.A.S. puede ser computada como experiencia habilitante de MUNDOMOTRIZ S.A.S. dentro del presente proceso.

La documentación y explicaciones aportadas serán valoradas por la Entidad en conjunto con la información que obra en la oferta, el RUP y los demás documentos que integran el expediente del proceso, con el propósito de determinar si la experiencia objeto de observación puede ser válidamente computada como experiencia habilitante de MUNDOMOTRIZ S.A.S. para los Lotes 1 y 2, de conformidad con el Pliego de Condiciones y el marco jurídico aplicable.

Una vez surtido el traslado y analizada la información que sea aportada por el proponente, la Entidad efectuará la correspondiente verificación y determinará lo que resulte procedente en el informe definitivo de evaluación, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, contradicción y debido proceso.

Por lo anterior, el proponente se encuentra **NO** habilitado técnicamente.

LOTE 3

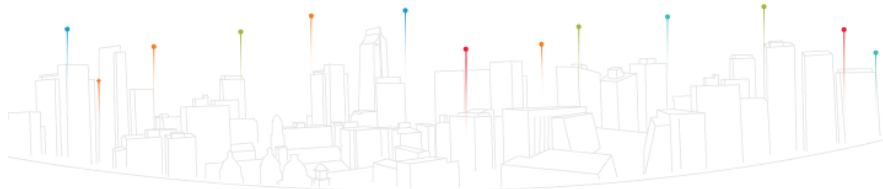
ITEM	EMPRESA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
3	MUNDOMOTRIZ S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO

2.2. Observaciones a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas- LOTE 3:

2.2.1. PROPONENTE 3: MUNDOMOTRIZ S.A.S NIT. 901.810.895-9

➤ Capacidad Técnica:

- ✓ **Numeral 6.3.1 Experiencia Habilitante:** la Entidad advierte que la experiencia acreditada por MUNDOMOTRIZ S.A.S. para el Lote 3 también corresponde a contratos ejecutados por SERVICIOS AUTOMOTRICES DE ANTIOQUIA S.A.S. – SERAUTOS S.A.S. Si bien respecto de dicha experiencia no fue formulada una observación específica por parte de los interesados, en aplicación del deber de verificación integral de los requisitos habilitantes y con el propósito de garantizar un tratamiento uniforme respecto de la totalidad de la experiencia que tiene el mismo origen y fundamento de atribución, se requiere igualmente al proponente



para que, respecto de la experiencia acreditada para el Lote 3, efectúe las mismas aclaraciones y precisiones solicitadas para los Lotes 1 y 2.

Por lo anterior, el proponente se encuentra **NO** habilitado técnicamente

3. TRASLADO INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

El presente Informe Preliminar de Evaluación No. 2 de la Solicitud Pública de Ofertas No. SPO 2026-3 fue aprobado por el Comité de Gerencia con funciones de contratación en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2026 y se publica para conocimiento de los interesados, quienes podrán realizar las respectivas subsanaciones y/o aclaraciones únicamente frente a lo relacionado en el presente informe preliminar de evaluación No. 2, de conformidad con el cronograma del proceso, lo establecido en el numeral 1.16 del Pliego de Condiciones y la Adenda No. 3.

En el ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, de conformidad con las reglas aplicables señaladas el Pliego de Condiciones.

Así las cosas, en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y contradicción, la Entidad considera procedente otorgar un traslado adicional y excepcional para que el proponente pueda pronunciarse exclusivamente respecto de las circunstancias que no fueron motivo de traslado en el informe de evaluación preliminar inicial relacionadas con la habilitación de su respectiva oferta.

El presente traslado no constituye una reapertura de la etapa de observaciones al Informe de Evaluación Preliminar inicial ni habilita la presentación de nuevas observaciones, contra observaciones o réplicas frente a las respuestas que se alleguen durante este término. Vencido el plazo establecido en el cronograma mediante adenda No. 3, la Entidad procederá al análisis integral de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso y expedirá el Informe Definitivo de Evaluación.

La presente decisión se adopta en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, debido proceso y selección objetiva, con el propósito de garantizar que todos los proponentes cuenten con la oportunidad de ejercer plenamente su derecho de contradicción, sin afectar la celeridad ni la seguridad jurídica propias del procedimiento de selección.

Las subsanaciones y/o aclaraciones al presente informe de evaluación serán recibidas hasta las 16:30 horas del 01 de octubre de 2026 en la dirección de correo electrónico propuestas@esu.com.co con copia a amlopez@esu.com.co y merasso@esu.com.co, o en la oficina de archivo y correspondencia de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, ubicada en la Carrera 48 No 20-114 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río torre 3 piso 5 – Poblado ciudad de Medellín.

COMITÉ EVALUADOR.